

Vicepresidente: El Presidente de ASFANIAS.  
 Secretario: El Presidente de la obra social de protección al sordo y defectuoso del lenguaje EPHETA.  
 Asesor religioso: Rvdo. Mr. don Francisco Balcells Masgaréu.  
 Contador: Doña Mercedes Esteban Vidal.  
 Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona; don Manuel de Guzmán Gómez-Lanza, Director de la Escuela Normal del Magisterio; don Antonio Cabanes Soler. Profesor de Canto.

Una unidad de niñas en Carabanchel Alto, colonia de Loyola, del Ayuntamiento de Madrid (capital), integrada en la graduada de tres unidades de niños y dos de niñas, del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Tres unidades de niños en Carabanchel Alto, colonia «Juan XXIII bloque E», del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), integrada en la graduada de cuatro de niños en Puerta del Angel, avenida de Portugal, número 67, dependiente del Consejo Escolar Primario «El Hogar del Empleado».

Graduada de cinco unidades de niñas en Tafira Baja, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del Consejo Escolar Primario «Beata Filipina».

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pontevedra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan Antonio Suñes».

Agrupación Escolar de seis unidades (tres niños y tres niñas) en dos edificios en Vioño, del Ayuntamiento de Piélagos (Santander), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cristalería Española, S. A.», que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vicepresidente del Consejo de Administración de «Cristalería Española, S. A.».

Vicepresidente: El Director de «Cristalerías Españolas, S. A.».

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la zona, el Jefe de los Servicios de Relaciones Humanas de «Cristalería Española, S. A.», el Párroco de Vioño de Piélagos, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, un representante del Jurado de Empresa, el Jefe de los Servicios Médicos de «Cristalería Española, S. A.»; el Jefe de los Servicios Administrativos y un Maestro Director de las Escuelas.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y a la Orden ministerial de 3 de julio de 1965.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años  
 Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 1 de septiembre de 1966 por la que se nombra Comisario especial de la Fundación benéfico-docente «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga); al Inspector general de Fundaciones benéfico-docentes.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de este Departamento de 13 de noviembre de 1959 se confió provisionalmente el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), durante el plazo de un año, a la Junta Provincial de Beneficencia con el doble objeto de normalizar la situación económica de la Fundación, cuyas cuentas anuales acusaban un alarmante déficit en constante progresión, y preparar el establecimiento del Centro de enseñanza instituido por la voluntad fundamental, privándose transitoriamente del ejercicio de las funciones patronales a la Junta designada por la fundadora en su testamento de 19 de octubre de 1949, al propio tiempo que se reconocía la actuación desinteresada y la buena fe de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, encargada hasta entonces de la dirección y administración de la Institución;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Málaga solicitó posteriormente y obtuvo de este Departamento prórrogas sucesivas de un año en el ejercicio interino del Patronato, la última

de ellas en noviembre de 1962, alegando la necesidad de disponer de un mayor período de tiempo para terminar las obras del Colegio fundacional y dejar resuelta la vida económica de la Institución;

Resultando que el 18 de febrero de 1964 se remitió por este Departamento, a informe de la Junta de Beneficencia de Málaga, una instancia de la Reverenda Madre Superiora general de la Congregación de Madres de Desamparados y de San José de la Montaña, interesando se encargue del Patronato de la Fundación a la Junta designada en el título fundacional, sin que por la referida Junta de Beneficencia haya sido evacuado el mencionado trámite, no obstante haber sido reiterada la petición de informe por este Departamento con fecha 23 de junio de 1964;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Málaga no ha rendido cuentas de su gestión desde que se hizo cargo del Patronato de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el mandato recibido por la Junta de Beneficencia de Málaga en relación con la Fundación «Paz García Ponce de León» tenía la finalidad concreta de reorganizar la Institución en los órdenes económico y funcional, conseguido lo cual debía ser devuelto el gobierno de la institución a la Junta designada en su testamento por la fundadora, y que la Junta de Beneficencia no sólo no ha presentado una memoria de su gestión a pesar del tiempo transcurrido, sino que no ha rendido las reglamentarias cuentas anuales al Protectorado del Estado, con arreglo a lo exigido por el artículo 77 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, con lo cual se carece en este Ministerio de una idea exacta del actual estado económico de la Institución, situación agravada por la actitud pasiva adoptada por la propia Junta de Beneficencia en la evacuación del informe solicitado por este Departamento a que anteriormente se ha hecho referencia;

Considerando que lo expuesto aconseja hacer uso de las facultades que a este Ministerio confiere el artículo cinco del Real Decreto de 10 de julio de 1913, en cuya virtud el Departamento puede nombrar, siempre que lo estime conveniente, un Comisario especial para entender y dirigir cualquier Institución benéfico-docente que por su importancia o condiciones especiales requiera atención especial por parte del Protectorado, y el número ocho del artículo cinco de la Instrucción de 24 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Designar Comisario especial encargado de entender y dirigir la Fundación «Doña Paz García y Ponce de León», de Ronda (Málaga), al Inspector general de Fundaciones benéfico-docentes.

2.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga haga entrega del Patronato de la Fundación a dicho Comisario especial, con transferencia de toda la documentación, cuentas y bienes de la misma.

3.º Que una vez realizada esta transferencia el Comisario especial eleve informe sobre la situación de la Fundación y sobre las medidas que han de adoptarse para regularizar aquella a la mayor brevedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 1 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Previsión.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Alicante*

Colegio nacional mixto con 22 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y cuatro de párvulos) y Dirección sin curso, en el casco del Ayuntamiento de Ibi, a base de las ocho de ni-